

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2083115/DOC-1848673

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O  
ENSAYOS PE N°3/10:2018, DE FECHA  
25.10.2018, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR EL  
PRODUCTO ELÉCTRICO ADAPTADORES  
PARA ENCHUFES./**

**26574**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

27 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 06.08.2012, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Adaptadores para enchufes machos

2° Que mediante resolución Exenta N° 1499, de fecha 04.09.2012, se aprobó el protocolo de ensayos correspondiente a la certificación del producto eléctrico Adaptadores para enchufe macho, PE N°3/10, de fecha 27.08.2012.

3° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas, existe la necesidad de actualizar el protocolo de ensayos para el producto que se indica, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y cosas.

4° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos de ensayos fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 09/08/2018 y el 12/10/2018, período durante el cuales se recibieron comentarios, los cuales fueron tratados en los comités técnicos pertinentes, a cada producto en particular, donde participaron fabricantes, importadores, organismos certificación y laboratorios de ensayos.

5° Que existe la necesidad de actualizar el protocolo citado en el Considerando 2°, por otro que incorpore mejores estándares de seguridad, con el objetivo de dar una mayor Seguridad y que estos productos no constituyan peligro para las personas o cosas.

**RESUELVO:**

1° Apruébese el protocolo de análisis y/o ensayo que a continuación se indica, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayos de los productos eléctricos en cuestión:

TABLA

Protocolo	Fecha	Producto	Entrada en Vigencia
PE N°3/10:2018	25/10/2018	Adaptadores para enchufes	31/10/2019

2° El nuevo protocolo anulará y reemplazará el protocolo PE N°3/10 de fecha 27.08.2012, oficializado mediante la Resolución Exenta N° 1499 del año 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, una vez que entre en aplicación el protocolo individualizado en la TABLA del resuelvo 1°.

3° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio Web [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 7206 y 14663, de fechas 20.02.2015 y 05.08.2016, respectivamente, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.



**NOTESE Y NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
**CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

*[Handwritten signature]*  
SCV/MHV/JGF/RHO/CVD/cvd

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (CVERGARA/Resoluciones/RE Aprueba protocolo Adaptadores 1)
- Caso N°: